



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

Bitácora:10/DS-0459/12/20

Durango, Durango, 19 de agosto de 2021

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

C.P. HERMINIO VALENCIA TLAXCALA
REPRESENTANTE LEGAL DE COCONAL S.A.P.I. DE C.V.
AMATISTA 127 FRACC. NUEVO PEDREGAL, 34236
DURANGO, DURANGO

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C.P. Herminio Valencia Tlaxcala en su carácter de Representante Legal de COCONAL S.A.P.I. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.8 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Banco Chapultepec**, con ubicación en el o los municipio(s) de Durango en el estado de Durango, y

RESULTANDO

- I. Que mediante ESCRITO de fecha 09 de diciembre de 2020, recibido en esta Delegación Federal el 17 de diciembre de 2020, C.P. Herminio Valencia Tlaxcala, en su carácter de Representante Legal de COCONAL S.A.P.I. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.8 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Banco Chapultepec**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Durango en el estado de Durango, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

Formato de solicitud FF-SEMARNAT- 030, debidamente requisitado y firmado. Adjunto a la solicitud presentó: Original o copia certificada del documento legal que acredite la propiedad, posesión o derecho para realizar el CUSTF. Estudio Técnico Justificativo (ETJ). Comprobante de pago de derechos productos o aprovechamientos (DPAs, formato e5cinco) en original y copia. Copia simple vigente de la identificación oficial del solicitante. Documentos que acrediten la personalidad del solicitante o del representante legal en Original y copia.

- II. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/0246/21 de fecha 18 de febrero de 2021, esta Delegación Federal, requirió a C.P. Herminio Valencia Tlaxcala, en su carácter de Representante Legal de COCONAL S.A.P.I. de C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Banco Chapultepec**, con ubicación en el o los municipio(s) de Durango en el estado de Durango, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

1. En el capítulo 1 falta lo siguiente:
 - a) Describir la Naturaleza del Proyecto
 - b) Indicar si la superficie de la vegetación forestal que se pretenda afectar será de manera temporal o permanente.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

c) en su punto 1.2 describir los trabajos que serán ejecutados en la etapa de preparación del sitio (delimitación del terreno, desmontes para apertura de brechas de acceso y/o la ruta del trazo, despalmes, etc.) y de la fase de construcción del proyecto (cortes de terreno, drenaje, puentes, túneles, colocación de infraestructura, entre otros). Hacer uso de fotografías, diagramas, tablas, planos, esquemas, croquis que sirvan para ilustrar de manera gráfica las mismas. Señalar si habrá confinamiento de áreas y sellamiento del suelo.

d) En su punto 1.4 solicita un plazo de 3 años, mismos que no se justifican con su cronograma, ya que la actividad del cambio de uso de suelo solo comprende 3 meses, debiendo de justificar su solicitud de 3 años. en caso contrario el plazo para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF) será de solo 3 meses.

2. En su capítulo 2 indicar lo siguiente:

a) Las Coordenadas UTM del polígono del predio Rancho Capultepec.

b) Coordenadas UTM del polígono del CUSTF.

3. En su capítulo 3, deberá de incluir lo siguiente:

a) Describir los elementos físicos y biológicos a nivel de microcuenca, incluyendo imágenes cartográficas que den sustento a la información que se vierta.

b) Describir los tipos de suelo que se presentan en la unidad hidrológico-forestal donde se ubica el área sujeta de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, utilizando la clasificación actualizada de la FAO/UNESCO, donde se defina para cada unidad de suelo la profundidad, los horizontes, el índice de erodabilidad, el grado de vulnerabilidad a la erosión hídrica y eólica, los tipos y grados de erosión que se presentan, así como las causas que la originan, sustentar dicha información con la cartografía correspondiente.

c) En su punto 3.1.5 indicar la existencia fallas y zonas de fracturación, sismicidad, susceptibilidad a deslizamientos, derrumbes, inundaciones, entre otros movimientos de tierra que pudieran afectar la construcción y operación del proyecto, sustentar dicha información con la cartografía correspondiente.

d) Describir el sistema de topo-formas y las condiciones del relieve como son: lomeríos, cerros, montañas, pendiente media y sus porcentajes mínimos y máximos de la microcuenca.

e) Realizar la ubicación y características de los cuerpos de agua naturales y artificiales más importantes. como son: ríos, canales, lagos, represas, entre otros, existentes dentro de la microcuenca; enfatizando en los principales cauces que pudieran verse afectados, ya sea temporales o perennes, señalando sus flujos máximos, mínimos y su temporalidad.

f) Realizar la descripción de los tipos de vegetación que se desarrollan en la unidad hidrológico-forestal, tomando como referencia la clasificación más actualizada de usos de suelo y vegetación del INEGI, a una escala adecuada (mayor o igual a 1:50,000) que permita su interpretación.

g) Describir a detalle las características del o los tipos de vegetación por donde cruzará la trayectoria del proyecto, donde incluya su distribución en la unidad hidrológico-forestal, el estado de conservación, las presiones y procesos de cambio a los que está o están sujetos, así como de la identificación de sus componentes florísticos; esto deberá llevarse a cabo con base en las observaciones de campo a través del levantamiento de información.

h) Incluir mapa donde se identifiquen y se observen las áreas muestreadas.

i) Identificar la distribución potencial de la fauna reportada para la misma, consultando fuentes de información especializada y de estudios específicos que existan para la región.

j) Definir el método de muestreo por grupo faunístico, respaldado por literatura especializada, justificando y describiendo detalladamente la metodología y técnica utilizada (recorridos, transectos, rastreo e impresión de huellas, excretas, restos de pelo, madrigueras, trampeo, canto, avistamientos, entre otros), la temporalidad y el ESFUERZO DE MUESTREO, mismas que deberán garantizar el mayor registro de las especies de fauna que se reportan en el





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

sitio.

k) Referir las coordenadas UTM WGS 84 de las unidades de muestreo para cada grupo faunístico.

l) Base de datos de la información levantada en campo, que contenga el nombre común y científico (genero, especie y, en su caso, subespecie), el número de individuos de cada especie observada, si son endémicas o de distribución restringida, de interés ecológico, de lento desplazamiento (anfibios, reptiles, mamíferos pequeños), si presentan un valor cinegético o si se encuentran en algún estatus de protección en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y las condiciones de la vegetación donde fueron observados.

m) Incluir mapas donde se identifiquen y observen las unidades de muestreo.

n) Presentar el listado de especies por grupo faunístico con sus parámetros recabados en campo, mismos que servirán de base para realizar el análisis de diversidad (Shannon) debiendo de presentarlo.

o) Considerando los rasgos de distribución y desplazamiento de la fauna, se deberán identificar las áreas en la unidad hidrológico-forestal de importancia como son: corredores biológicos (cañadas, cauces de corrientes superficiales, entre otras), sitios de congregación de especies de fauna (lagos, represas, áreas de alimentación, entre otras) y áreas dedicadas a la conservación (áreas naturales protegidas, unidades de manejo ambiental, áreas de importancia ecológica, entre otras) y su ubicación con respecto a la superficie para la cual se solicita el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

p) Presentar por especie de fauna presente en la Microcuenca Hidrológica Forestal (MHF) lo siguiente: La estacionalidad de las especies, Abundancia, Sociabilidad, Alimentación, Hábitat y Distribución vertical.

4. En el capítulo IV, incluir lo siguiente a nivel CUSTF:

a) presentar la información de la precipitación (máxima, mínima, promedio anual y mensual), temperaturas (máxima, mínima y promedio anual) y de los fenómenos meteorológicos (nortes, tormentas tropicales, huracanes, entre otros eventos extremos) que ocurran en la unidad hidrológico-forestal donde se localiza la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

b) Describir el origen geomorfológico del suelo y las características de su basamento, esta información que permitirá conocer el flujo de corrientes de agua en el subsuelo, la geología superficial, el tipo de rocas, fallas y zonas de fracturación, sismicidad, susceptibilidad a deslizamientos, derrumbes, inundaciones, entre otros movimientos de tierra que pudieran presentarse en el o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

c) Describir las condiciones del relieve como: lomeríos, cerros, montañas, pendiente media y sus porcentajes mínimos y máximos donde se ubica el o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

d) Realizar la descripción de los tipos de suelo que se presentan en el área sujeta de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, utilizando la clasificación actualizada de la FAO/UNESCO (2006), donde se defina para cada unidad de suelo la profundidad, los horizontes, el índice de erodabilidad, el grado de vulnerabilidad a la erosión hídrica y eólica, los tipos y grados de erosión que presentan, así como las causas que la originan.

e) Describir el estado de conservación del suelo en el área solicitada, así como de los fenómenos antropogénicos y meteorológicos que inciden en su deterioro.

f) Presentar las estimaciones de la pérdida del suelo por procesos erosivos hídricos y eólicos en el área requerida de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, considerando 1) Tasa de erosión que se presenta en las condiciones actuales, 2) Tasa de erosión que se presentaría una vez eliminada la vegetación forestal, considerando el tiempo en que el suelo permanecerá desnudo, explicando la metodología. La tasa de erosión deberá de reportarse en toneladas/hectárea/año y también para el total del área sujeta a cambio de uso de suelo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

por el tiempo en que se considere que el suelo estará desprovisto de vegetación. Presentando la o las respectivas memorias de cálculo en digital (formato Excel), indicando de manera clara las constantes y/o variables (con referencia bibliográfica o método de obtención)

g) Describir los cuerpos de agua naturales y artificiales, como arroyos, ríos, canales, lagos, represas, entre otros, que cruzan o se encuentran dentro del o los polígonos solicitados para cambio de uso de suelo, donde incluya el tipo de cuerpo de agua (temporal o perenne), sus flujos máximos, mínimos y su temporalidad.

h) Determinar el volumen de captación de agua que ocurre en el predio o conjunto de predios donde se solicita el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, a partir de las condiciones de precipitación pluvial registradas para la zona, tomando en cuenta factores como la pérdida por el escurrimiento y evapotranspiración. La estimación de la captación de agua, en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá realizarse considerando los siguientes escenarios, mismos que deberán referirse en metros cúbicos por la superficie sujeta a cambio de uso de suelo: El volumen de agua que se capta en las condiciones actuales y El volumen de agua que se captaría con la remoción de la vegetación en el tiempo en que el suelo permanecerá desnudo. Se deberá presentar la memoria de cálculo en digital (formato Excel), indicando de manera clara las constantes y variables (con referencia bibliográfica o método de obtención) que se tomó en consideración para cada escenario.

i) Describir los tipos de vegetación que se presentan en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, tomando como referencia la clasificación actualizada de usos de suelo y vegetación del INEGI. Usar como respaldo la cartografía que muestre la zonificación y delimitación de los usos de suelo y vegetación, a una escala adecuada que permita su interpretación (mayor o igual a 1:50,000).

j) Detallar ampliamente, el o los tipos de vegetación del área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, donde incluya la distribución en los predios, el estado de conservación de la vegetación, las presiones y procesos de cambio a las que está o están sujetos, así como la identificación de sus componentes florísticos. La definición y descripción del o los tipos de vegetación, deberá llevarse a cabo con base en las observaciones de campo.

k) Incluir mapas donde se identifique y se observen las áreas muestreadas.

l) Describir el estado de conservación de la vegetación forestal y los factores que lo originan, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y, si ésta se encuentra en buen estado de conservación, en proceso de degradación o en proceso de recuperación.

m) Presentar en formato Excel la información de campo de cada sitio de muestreo, clasificada por estrato, el número de individuos por especie que fueron encontrados.

n) Reportar las coordenadas UTM WGS 84 de las unidades de muestreo para cada grupo faunístico, así como la base de datos de la información levantada en campo, que contenga el nombre común y científico (género, especie y, en su caso, subespecie), el número de individuos de cada especie observada, si son endémicas o de distribución restringida, de interés ecológico, de lento desplazamiento (anfibios, reptiles, mamíferos pequeños), si presentan un valor cinegético o si se encuentran en algún estatus de protección en la Norma Oficial Mexicana NOM059-SEMARNAT-2010 y las condiciones de la vegetación donde fueron observados. Se deberán incluir mapas donde se identifiquen y observen las unidades de muestreo.

o) Presentar por especie de fauna presente en el CUSTF lo siguiente: La estacionalidad de las especies, Abundancia, Sociabilidad, Alimentación, Hábitat y Distribución vertical.

5. En su capítulo 5 identificar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, realizando un análisis de las comparaciones del IVI identificando





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

aquellas especies que presentan un valor mayor en el CUSTF en comparación con la microcuenca, también deberá de realizar el análisis del índice de Shannon.

6. Los cálculos de erosión hídrica y eólica están mal calculados, debiendo de verificar y corregir sus cálculos.

7. Presentar el análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal

8. En su capítulo 7 realizar lo siguiente:

a) Realizar una estimación del número de individuos que se espera remover por especie para cada predio.

b) Presentar el volumen por especie y por predio.

c) Anexar las bases de datos del inventario de campo por sitio de muestreo (especies, número de individuos y parámetros dasométricos) y la memoria de cálculo que da origen a los resultados obtenidos.

9. En lo referente a su capítulo 8, deberá de realizar lo siguiente:

a) Su cronograma no justifica el plazo de 3 años, debiendo de realizar las adecuaciones correspondientes.

b) Presentar las actividades de preparación del sitio son las que involucran la remoción de vegetación (delimitación del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, señalamiento de la vegetación a remover, derribo de la vegetación, despunte, desarme, entre otros), deberán describirse señalando el tiempo requerido para su realización, indicando los medios (mecánicos o manuales) mediante los cuales se realizarán dichas actividades. Esta información debe ser consistente con lo descrito en el capítulo I del estudio técnico justificativo.

c) En su cronograma deberá de considerar las medidas de prevención y mitigación propuestas. describiendo las medidas de prevención a realizar. Para efectos de la información a desarrollar en este apartado, se deberán tomar en consideración las actividades relativas a la prevención de impactos hacia los recursos forestales que se hayan establecido en el capítulo VIII del estudio técnico justificativo, precisando los períodos de tiempo en que dichas medidas serán implementadas. Considerando principalmente las medidas de prevención que habrán de realizarse para reducir el impacto hacia los recursos forestales, como es el caso de la protección al suelo, la no contaminación o deterioro de la calidad del agua y reducir el impacto hacia la vegetación y fauna en el proceso.

d) También deberá de incluir un apartado de Supervisión Técnica. Son las actividades que se deberán implementar, con el objeto de verificar que las acciones a desarrollar se realicen conforme a lo establecido en el estudio técnico justificativo.

10. En su capítulo 9, deberá de observar lo siguiente:

a) Las especies a rescatar de flora y fauna, deberán de resultar del análisis comparativo realizado en el capítulo 5.

b) El programa de Rescate y/o reforestación deberá presentar conforme a la siguiente estructura: Introducción, Objetivos (General y Específicos), Metas y resultados esperados (Deberá incluir número de individuos a rescatar por especie en sus diferentes estratos), Metodología para el rescate y reubicación de especies (Incluir bibliografía), Lugares de acopio y reproducción de especies, Localización de los sitios de reubicación (Se realizará mediante polígonos en coordenadas UTM WGS 84, indicar superficie), Acciones a realizar para el mantenimiento y supervivencia, Programa de actividades (plazo mínimo de 5 años), Evaluación del rescate y reubicación (indicadores), Informe de avances y resultados.

c) Presentar el programa de rescate y reubicación para fauna.

11. en su capítulo 10, observar lo siguiente:

a) Todas las medidas propuestas deberán de presentar los indicadores y parámetros que





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

midan el nivel de eficiencia, acorde con las condiciones prevalecientes en la zona donde se establezcan, esto es, que permitan estimar los aportes en materia de recuperación de suelo y agua que generará cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en un período de tiempo determinado, que demuestre que son acordes al efecto del proyecto, con la respectiva referencia bibliográfica que sustente los cálculos.

b) Identificar y cuantificar el efecto negativo que se generará como resultado del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

c) Incluir las coordenadas UTM WGS 84) cada una de las medidas de prevención, mitigación o restauración que serán ejecutadas para proteger el hábitat de las especies de la flora y la fauna silvestres, con y sin estatus de protección en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de los recursos suelo y agua.

d) Medidas que se consideran para garantizar que no se provocará la erosión de los suelos (La estimación del incremento de la pérdida de suelo como resultado del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, tanto por erosión eólica como hídrica, considerando el tiempo en que el suelo permanecerá desnudo, La estimación de las toneladas por hectárea por año de suelo que se retendría o que se recuperaría con la implementación de cada una de las medidas establecidas, referidas a la superficie en donde se realizarán).

e) Medidas que se consideran para garantizar que no se ocasionará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación (presentar el volumen en metros cúbicos de agua estimado como resultado de la modificación de la infiltración (captación de agua) por el CUSTF, considerando el tiempo en que el suelo permanecerá descubierto y la estimación del volumen en metros cúbicos de captación de agua, que se favorecería como resultado de la implementación de cada una de las medidas de mitigación propuestas)

f) Incluir las medidas que se realizaran para resarcir el grado de afectación de la flora y fauna estimados en el capítulo 5.

12. en su capítulo 11, se observa lo siguiente:

a) En su punto 11.1 la superficie y precipitación indicadas no corresponden al proyecto.

b) Definir cuánto y cómo se verán afectados los servicios ambientales siguientes: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación, entre otros.

c) Valorar de manera cuantitativa como la captación de agua, bióxido de carbono, retención de suelo y generación de oxígeno, se deberá presentar la memoria de cálculo por la cual se determinó su cuantificación, con la o las metodologías más apropiadas para tal fin.

d) Presentar una breve descripción del servicio que se vería afectado.

13. En su capítulo 12 deberá de demostrar que la biodiversidad del ecosistema se mantiene con las actividades de las medidas de prevención y mitigación propuestas.

14. En su capítulo 14, determinar lo siguiente:

a) Si el proyecto se ubica dentro de algún área regulada por alguna declaratoria en materia de: Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) y su vinculación.

b) Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado y Municipal y su vinculación.

c) Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal o Áreas de Importancia Ecológica (AICA's, RTP's, RHP's) y su vinculación de ser el caso.

15. en su capítulo 15 deberá de indicar lo siguiente:

a) Analizar y vincular la normatividad referente a disposiciones legales aplicables al

a) Analizar y vincular la normatividad referente a disposiciones legales aplicables al proyecto en materia ambiental para la ejecución de las obras y actividades del proyecto. No solamente se trata de citar el o los ordenamientos, sino la forma de cómo se dará



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

cumplimiento. Para la vinculación se propone el siguiente orden de atención: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenios o tratados internacionales, Planes de Desarrollo en sus diferentes niveles (PND, PDU, PMD, etc.), Leyes y sus Reglamentos (federales, estatales y municipales) y Normas Oficiales Mexicanas.

No omito manifestarle, que deberá de realizar todas aquellas correcciones en el resto de los capítulos del estudio, que se deriven de las observaciones realizadas.

- III. Que mediante ESCRITO de fecha 18 de marzo de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 18 de marzo de 2021, C.P. Herminio Valencia Tlaxcala, en su carácter de Representante Legal de COCONAL S.A.P.I. de C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG/130.2.2/0246/21 de fecha 18 de febrero de 2021, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/0458/21 de fecha 08 de abril de 2021 recibido el 13 de mayo de 2021, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Banco Chapultepec**, con ubicación en el o los municipio(s) Durango en el estado de Durango.
- V. Que mediante oficio NO SE EMITIÓ OPINIÓN de fecha 28 de mayo de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 28 de mayo de 2021, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Banco Chapultepec**, con ubicación en el o los municipio(s) de Durango en el estado de Durango donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Conforme lo dicta el artículo 143 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se envió copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal con oficio No. SG/130.2.2./0458/21 de fecha 8 de abril de 2021, mismo que fue recibido el día 13 de mayo del 2021, para que emitiera su opinión dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a su notificación. Entendiéndose que en caso de no emitir dicha opinión dentro del plazo establecido, se entenderá que no tiene objeción para continuar con el trámite de resolución.

- VI. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/0570/21 de fecha 29 de abril de 2021 esta Delegación Federal notificó a C.P. Herminio Valencia Tlaxcala en su carácter de Representante Legal de COCONAL S.A.P.I. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Banco Chapultepec** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Durango en el estado de Durango atendiendo lo siguiente:

Que no exista inicio de obra que implique el cambio de uso de suelo.

Que el área donde se llevará a cabo el proyecto, no haya sido afectada por ningún incendio.

Que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas.

Que la superficie y la vegetación forestal que se pretende afectar correspondan a lo manifestado.

Que los volúmenes de las materias primas maderables que serán removidas por predio correspondan a los estimados en el estudio técnico.

Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

silvestre contempladas en el estudio técnico, sean adecuadas para el proyecto en mención.

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto correspondan a los manifestados.

Y que el proyecto es ambientalmente viable

- vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 29 de Abril de 2021 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

De acuerdo a lo anterior se procedió a la identificación y verificación del número de individuos presentes en la superficie de CUSTF, se revisaron los sitios 3, 4, 7 de 1000 m² de forma circular y dentro de la microcuenca se revisaron los sitios 1, 2 y 3 de forma circular de 1,000 m² y así poder realizar una comparación de los datos observados contra los propuestos por remover, dentro del recorrido realizado se tomó como variable de medida para los maderables el diámetro a la altura del pecho y la altura total por género y para las no maderables solamente se tomó el número de individuos por especie, los vértices del polígono fueron georeferenciados con el DATUM WGS-84 MÉXICO, y de acuerdo con las tablas proporcionadas por el responsable técnico para la cubicación del volumen total, se calculó el volumen por género y número de individuos por especie arrojando lo siguiente:

Del análisis realizado se observó que los mismos individuos a remover observados en el recorrido son los mismos a los propuestos en el estudio técnico, por lo que se considera viable la propuesta.

La vegetación contabilizada, se pueden clasificar como un tipo de vegetación primaria en proceso de recuperación.

El relieve de la zona se considera semiplano.

Por otra parte las características del proyecto en sí, no pone en riesgo la estabilidad y conservación in situ del suelo, así como tampoco los cuerpos de agua de carácter temporal o permanente.

Durante el recorrido se observó:

Que no existe inicio de obra que implique el cambio de uso de suelo.

Que el área donde se llevará a cabo el proyecto, no ha sido afectada por ningún incendio.

Que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponden a las manifestadas.

Que la superficie y la vegetación forestal que se pretende afectar corresponden a lo manifestado.

Que los volúmenes de las materias primas maderables que serán removidas por predio corresponden a los estimados en el estudio técnico.

Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre contempladas en el estudio técnico, son adecuadas para el proyecto en mención.

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados.

Y que el proyecto es ambientalmente viable





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

- VIII. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/0632/21 de fecha 12 de mayo de 2021, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C.P. Herminio Valencia Tlaxcala en su carácter de Representante Legal de COCONAL S.A.P.I. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$75,613.44 (setenta y cinco mil seiscientos trece pesos 44/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.4 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Durango.
- IX. Que mediante ESCRITO de fecha 18 de mayo de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 25 de mayo de 2021, C.P. Herminio Valencia Tlaxcala en su carácter de Representante Legal de COCONAL S.A.P.I. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 75,613.44 (setenta y cinco mil seiscientos trece pesos 44/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.4 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Durango.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 09 de Diciembre de 2020, el cual fue signado por C.P. Herminio Valencia Tlaxcala, en su carácter de Representante Legal de COCONAL S.A.P.I. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.8 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Banco Chapultepec**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Durango en el estado de Durango.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C.P. Herminio Valencia Tlaxcala, en su carácter de Representante Legal de COCONAL S.A.P.I. de C.V., así como por M.C. ALFONSO QUINTERO ESPINOZA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-UI Vol. 4 Núm. 38.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN QUE EXHIBE CON LA CUAL PRETENDE ACREDITAR LA PROPIEDAD O POSESIÓN:

COPIA COTEJADA POR EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DE LA ESCRITURA VOL. 230 NO. 14865 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2007. DE LA QUE SE DESPRENDE QUE LA SRA. MARIA MAGDALENA CAMPILLO MARTOS CON EL CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. RAMON CARDENAS MACHADO, APLICA EN PROPIEDAD EXCLUSIVA Y LEGITIMA EN FAVOR DE LOS HEREDEROS UNICOS Y UNIVERSALES EN PAGO DEL HABER HEREDITARIO, AL SR. SERGIO ANTONIO CÁRDENAS CAMPILLO EL 50 % O MITAD PROINDIVISO DEL RANCHO DENOMINADO CHAPULTEPEC SITUADO EN LA ESTACION DEL CHORRO DEL FERROCARRIL QUE UNE A LA CIUDAD DE TORREON CON DURANGO, DEL MPIO Y ESTADO DE DURANGO. CON UNA SUPERFICIE DE 4946-55-74 HAS. ADEMAS LA SRA. MARIA MAGDALENA CAMPILLO MARTOS HACE DONACION LISA Y LLANA EN FAVOR DE SU HIJO SERGIO ANTONIO CARDENAS CAMPILLO DEL 50 % O MITAD PROINDIVISO DEL RANCHO DENOMINADO CHAPULTEPEC SITUADO EN LA ESTACION DEL CHORRO DEL FERROCARRIL QUE UNE A LA CIUDAD DE TORREON CON DURANGO DEL MPIO Y ESTADO DE DURANGO.

COPIA COTEJADA POR EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DEL PLANO LEGAL DE CHAPULTEPEC.

COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. LUIS ALBERTO ZAVALA RAMOS NOTARIO PUBLICO NO. 7 EN DURANGO, DGO. DEL CONTRATO PRIVADO DE USUFRUCTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE POR SU PROPIO DERECHO EL SR. SERGIO ANTONIO CARDENAS CAMPILLO, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL RANCHO DENOMINADO CHAPULTEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE HARA REFERENCIA COMO EL PROPIETARIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COCONAL S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC., SERGIO ALEJANDRO MOIRE TOLEDANO CEDILLO, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO COCONAL, MISMAS QUE CONVIENEN FORMALIZAR EL PRESENTE CUYO OBJETO ES QUE EL PROPIETARIO CONSTITUYE UN DE DERECHO DE USO SOBRE EL INMUEBLE RANCHO DENOMINADO CHAPULTEPEC UBICADO EN LA ESTACION DEL CHORRO DEL FERROCARRIL QUE UNE A LA CIUDAD DE TORREON CON DURANGO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO. EN FAVOR DE COCONAL CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA EN TANTO LA SUPERFICIE USUFRUCTADA MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, SEA DE UTILIDAD PARA





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

COCONAL, LO QUE OCURRA PRIMERO.

COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. LUIS ALBERTO ZAVALA RAMOS NOTARIO PUBLICO NO. 7 EN DURANGO, DGO. DEL PLANO DE LA SUPERFICIE OCUPADA.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

XV.- *En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO y la información faltante con ESCRITO, de fechas 09 de Diciembre de 2020 y 18 de Marzo de 2021, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

A continuación, se presentan las medidas que se adoptarán para prevenir y/o mitigar los efectos adversos que generará el CUSTF sobre factores biológicos, como la flora y la fauna silvestre que se distribuyen de manera natural dentro de las 1.8 ha en las que se requiere llevar a cabo la remoción de la cobertura vegetal a fin de brindar las condiciones necesarias para la instalación de los componentes del Proyecto.

- Se hará una precisa delimitación del área sujeta a CUSTF (área de afectación, 1.8 ha), sobre la cual se ejecutarán exclusivamente las labores de desmonte, permitiendo de este modo que solo se afecte aquella franja necesaria, respetando las áreas de vegetación aledañas,

- Picado y acomodo de residuos de materiales sobre el suelo para su reincorporación como materia orgánica y reducir el riesgo de incendios, así como también para contribuir con áreas de refugio de fauna.

- Colocación de 2 letreros alusivos a la protección y conservación de la fauna y flora silvestre en los diferentes frentes de trabajo.

- Se realizará el ahuyentamiento de fauna previo a las labores de preparación del sitio y se realizará el rescate de aquellas especies de lento desplazamiento.

- Se implementará el Programa de rescate y reubicación de flora, mismo que considera aquellas especies que se encuentran incluidas en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 y aquellas que tienen importancia ecológica.

Se observó la existencia de especies que presentan un Índice de Valor de Importancia (IVI) mayor en el área sujeta a CUSTF comparándolo con la zona de la MHF para el estrato arbóreo, siendo las siguientes: *Prosopis laevigata*, *Pyracantha* sp., *Bidens odorata*, *Chloris virgata*, *Cynodon dactylon*, *Melinis repens*, *Muhlenbergia microsperma* y *Pennisetum villosum*.

Al realizar el análisis del IVI tanto de la MHF y del área del CUSTF, se observa que 9 especies de un total de 14 especies que se registraron en el área del CUSTF, presentan un IVI mayor en el proyecto, en comparación con la MHF en el tipo de vegetación que se pretende afectar.

Se observa que para el estrato Arbóreo (*Prosopis laevigata* y *Pyracantha*) se proponen para su reforestación para no afectar su estructura y densidad.

Y con respecto al estrato de crasas, se propone el rescate de la especie *Opuntia leucotricha*.

Ahora bien, cabe señalar que, para mantener la representatividad de las especies herbáceas en la MHF, el sistema de reintroducción será mediante el uso del banco semillero (Marañón, 1995) que se encuentra en la capa fértil del suelo, para esto en el área sujeta a CUSTF, de manera estratégica se recolectará la capa orgánica de la superficie afectada, considerando aquellas áreas donde se cuenta con la representación de todas las especies afectadas, esta capa fértil se depositará en costales de ixtle o dentro de un área dentro del polígono de CUSTF para su almacenamiento, estos costales se almacenarán por un lapso de no más de un año a modo de garantizar que las semillas contenidas en el mismo permanezcan viables, al cabo de este año, o durante la temporada de lluvias más próxima, la capa fértil se esparcirá sobre las áreas de reforestación y preferentemente en aquellas que no tengan proyección de ser afectadas por una posible ampliación del proyecto u otra actividad del mismo.

La temporada donde se deberá de llevar la capa fértil a campo es una vez que las lluvias se hayan establecido, así mismo ya que se esparció por el lugar y si no se observa un periodo regular de lluvias, las áreas donde se depositó el material serán apoyadas con dos riegos de auxilio, no afectando su densidad, frecuencia o cobertura relativa, asegurando con lo anterior la permanencia de las especies.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Con el propósito de retener las **42.51 toneladas de suelo** que se perderían en un año por acción de procesos de erosión hídrica calculados en el capítulo IV, se realizará el acomodo de material vegetativo muerto, de acuerdo con los resultados de la evaluación técnica de los apoyos de Suelos del Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales (PROCOREF, 2011), menciona que por cada ha de acomodo de material vegetal muerto se retendrán 427.79 m³/ha, y considerando la densidad aparente del suelo que es de 1.45 g/cm³, se estarían reteniendo 620.29 toneladas/ha.

El acomodo de material muerto consiste en formar cordones a nivel de material vegetal muerto, el cual se obtendrá como resultado de las actividades de desmonte en el área sujeta a CUSTF. El acomodo de estos materiales proporciona protección al suelo, evita la erosión hídrica y eólica, disminuye el escurrimiento superficial e incrementa el contenido de humedad en el suelo, lo que favorece la regeneración natural.

Se deben formar cordones o fajinas de material vegetal muerto siguiendo las curvas a nivel en el terreno, es decir, se colocan barreras de material muerto perpendiculares a la pendiente del terreno para que propicien la disminución de la velocidad y la cantidad de escurrimiento superficial, a la vez que interceptan los posibles materiales y azolves que se erosionan ladera arriba.

Ahora bien, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) menciona que en una hectárea son 500 metros de **acordonamiento**, por lo que para reducir los efectos adversos de la pérdida de suelo por la erosión hídrica en el área sujeta a CUSTF posterior a la realización del cambio de uso de suelo, se propone realizar 500 m de acordonamiento de material vegetal muerto representando 1 ha de acordonamiento y el resto se picará y esparcirá para su incorporación al suelo, de esta manera se estará reteniendo un total de **620.29 toneladas de suelo**, teniendo una ganancia de 577.78 toneladas comprobando así, que no se provocará la erosión de los suelos en el área.

Concluyendo lo anterior, se estima que con la aplicación de la acción de acomodo del material vegetal muerto dentro de una superficie de 1 ha se lograrán recuperar **620.29 toneladas**, mitigando así, las **42.51 toneladas** que se estimaron de pérdida de suelo por erosión hídrica derivado de la realización del cambio de uso de suelo dentro del área sujeta a CUSTF, comprobando así que no se provocara la erosión hídrica del suelo en el área.

Asimismo, para compensar la pérdida de suelo en el área sujeta a CUSTF por acción del viento (**41.95 toneladas**) una vez realizado el cambio de uso de suelo, se implementará el Programa de reforestación, mediante el cual se anticipa la retención de suelo por hasta **108.76 toneladas**.

Por lo anterior, si bien se requerirá el retiro de la cobertura vegetal en una superficie de 1.8 ha, lo que podría incrementar la pérdida de suelo derivado de procesos de erosión eólica e hídrica, se prevé que con la implementación de los cordones de material vegetal muerto y el Programa de reforestación (Anexo VIII-2) se recuperará el suelo que se perderá resultado del cambio de uso de suelo, por lo que se anticipa que el Proyecto contribuirá en la conservación y recuperación de los suelos presentes a nivel de la MHF que actualmente están siendo afectados por actividades con fines ganaderos y agropecuarios.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Considerando que dentro del área sujeta a CUSTF no se identificó la presencia escurrimientos (capítulo IV), más sin embargo, se prevé que habrá una disminución en la captación de agua proveniente de precipitaciones, considerando que se removerá la cobertura vegetal en una superficie de 1.8 ha, lo cual derivará en una menor captación de agua, a continuación se presenta una serie de medidas que se aplicarán a fin de prevenir o reducir los efectos adversos que pudiera generar el CUSTF requerido para la instalación de los componentes del Proyecto.

Acomodo de los desperdicios en sentido perpendicular a la pendiente productos del derribo de la vegetación en 500 m (minimiza el aumento de la velocidad de los escurrimientos permitiendo su infiltración y retiene los sólidos)

Evitar derramar residuos líquidos y sólidos sobre cuerpos de agua y escurrimientos superficiales

Tener control sobre los residuos que se genere, los residuos inorgánicos deberán ser acumulados y depositados en lugares apropiados y la orgánica puede ser enterrada.

Recolección de latería y material inorgánico, con el fin de evitar derrames de líquidos hacia el subsuelo por procesos de lixiviación dañando los mantos acuíferos

Los residuos líquidos como son aceites, solventes, sustancias tóxicas y grasas generadas en las diferentes etapas de CUSTF de la obra, no se deberán derramar en el suelo, ni ser vertidos en los cuerpos de agua, para esto se considera la instalación de depósitos temporales de residuos peligrosos, mismos que serán manejados por una empresa especializada en el ramo y debidamente autorizada.

Establecer un programa de limpieza diario de todo tipo de residuos permanente de la zona del proyecto con el fin de evitar focos de contaminación, para esto se nombrará un encargado, que este permanente en el área de CUSTF

Para asegurar el cumplimiento de estas medidas se realizarán pláticas de concientización durante el periodo de las actividades del CUSTF.

Acciones de acomodo del material vegetal muerto

A fin de reducir los efectos adversos sobre la captación de agua que generará el CUSTF en una superficie de 1.8 ha, se propone la implementación de acciones de acomodo del material vegetal muerto dentro de un polígono cuya superficie es de 1 ha.

Cabe señalar que el polígono propuesto para llevar a cabo las acciones de acomodo del material vegetal muerto se distribuyen los mismos tipos de suelos a los que se presentan dentro del área sujeta a CUSTF, asimismo, de la superficie total del polígono propuesto se distribuye un tipo de vegetación de Matorral cracicaule.

Como se indicó en el capítulo IV del presente estudio, se realizó el cálculo de la pérdida de infiltración de agua que se provocara con la instauración del Proyecto.

Se observa que de acuerdo con el balance hídrico existe una pérdida de 161.98 m³ de agua que se dejarían de infiltrar y con el propósito de recuperar los **161.98 m³** de agua que se dejarían de captar con la realización del CUSTF, se realizará una reforestación.

A fin de reducir los efectos adversos sobre la captación de agua que generará el CUSTF en una superficie de 1.8 ha, se propone la implementación de acciones de reforestación dentro de un polígono cuya superficie es de 1.8 ha.

Cabe señalar que el polígono propuesto para llevar a cabo las acciones de reforestación, en él se distribuyen los mismos tipos de suelos que se presentan dentro del área sujeta a CUSTF,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

asimismo, de la superficie total del polígono propuesto se distribuye un tipo de vegetación de matorral xerófilo.

En el presente caso se utilizó la misma metodología descrita en el capítulo IV, la diferencia radica en que se utilizó para la situación actual, un uso de suelo de Áreas desnudas con un tipo de suelo 2, resultando el valor de K en situación actual de 0.28 y proyectando ya establecida la reforestación el valor de K sería de 0.22 con un bosque cubierto del 50 al 75%.

De acuerdo con los resultados antes expuestos, se recuperarán **485.93 m³** de agua, reduciendo así la velocidad de escurrimiento y propiciando su infiltración, además de proporcionar protección al suelo, evitando la erosión hídrica favoreciendo la regeneración natural.

Entonces considerando que con la ejecución del proyecto se estaría perdiendo 161.98 m³ de pérdida de agua y con la reforestación se ganarían 485.93 m³

Con esta medida de mitigación, se logra propiciar la infiltración de **161.98 m³** de agua que se estimaron como pérdida por la remoción de la cobertura vegetal en una superficie de 1.8 ha teniendo una ganancia de 323.95 m³.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

Se implementará el Programa de rescate y reubicación de fauna, en el área sujeta a CUSTF





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

previo al inicio de las actividades de desmonte y despalme, a fin de prevenir afectaciones sobre las poblaciones de las especies de fauna registradas dentro del área de CUSTF. Mismo que se anexa al presente.

Programas de ordenamiento ecológicos.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO GENERAL DEL TERRITORIO

Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico (RLGEEPA, última reforma DOF. 28 de septiembre de 2010), la propuesta del programa de ordenamiento ecológico está integrada por la **regionalización ecológica** (que identifica las áreas de atención prioritaria y las áreas de aptitud sectorial) y los **lineamientos y estrategias ecológicas** para la preservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a esta regionalización.

Acuerdo por el que se expide el Programa De Ordenamiento Ecológico General Del Territorio, se publica el viernes 7 de septiembre de 2012.

El proyecto se ubica en la UAB (Unidad Ambiental Biofísica) 14 Sierras y llanuras de Durango, Región Ecológica 9.24., Localización: Centro-sur de Chihuahua, centro de Durango y noroeste de Zacatecas, tiene una superficie de 43,933.92, presenta una población de 920,790, no presenta población indígena.

Estado Actual del Medio Ambiente 2008: Medianamente estable. Conflicto Sectorial Nulo.

Muy baja superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Alta degradación de la Vegetación. Media degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es baja. Longitud de Carreteras (km): Alta. Porcentaje de Zonas Urbanas: Muy baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km²): Muy baja. El uso de suelo es de Otro tipo de vegetación y Agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Déficit de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 60.5. Baja marginación social. Medio índice medio de educación. Medio índice medio de salud. Bajo hacinamiento en la vivienda. Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda. Bajo indicador de capitalización industrial. Muy alto porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Medio porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.

Escenario al 2033: Inestable; Política Ambiental: Aprovechamiento sustentable.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
14	Ganadería - Minería	Agricultura - Poblacional	Forestal	-	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44

Vinculación:

Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio

No se realizará el aprovechamiento de especies, genes o recursos naturales.

No se realizará el aprovechamiento agrícola o pecuario.

Se realizó una valoración de los servicios ambientales y se proponen las medidas correspondientes para no ser afectados.

Se realizará un rescate y una reforestación para la protección del ecosistema.

No se utilizarán agroquímicos o biofertilizantes.

Dentro del área del proyecto no existen asentamientos humanos.

Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana

Se promoverá la reducción de la vulnerabilidad física.

Se propone una reforestación para incrementar la infiltración de agua de lluvia.

Dentro de la empresa se implementan medidas de seguridad para todo el personal.

Con el proyecto se crearán nuevas fuentes de empleo, con lo cual se incrementará el bienestar económico de las familias.

Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional

Se tiene un convenio de ocupación temporal con el dueño de la propiedad.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE DURANGO (DOF





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

8-SEP-2016)

El Ordenamiento Ecológico (OE) es un documento que contiene los objetivos, prioridades y acciones que regulan o inducen el uso del suelo y las actividades productivas de una región. El propósito de estos programas es lograr la protección del medio ambiente, así como la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. El objetivo último es que, en el desarrollo de sus actividades, los diferentes sectores realicen un aprovechamiento sustentable que permita la conservación, preservación y protección de los recursos naturales de una región. De acuerdo con el Reglamento de la LGEEPA en materia de OE, un Programa de OE está integrado principalmente por dos elementos:

Modelo de Ordenamiento Ecológico. Es la regionalización del área a ordenar y los lineamientos ecológicos aplicables a cada una de las regiones definidas.

Las estrategias ecológicas. Para cada una de las regiones identificadas en el modelo, resultan de la integración de los objetivos, acciones y proyectos, así como de los responsables de realizarlos.

El proyecto se ubica en la **UGA No. 183/ Meseta con malpaís 1.**

ESTRATEGIA ECOLÓGICA

Política ambiental: Restauración

Usos a promover: Agricultura de Riego; Agricultura de Temporal; Aprovechamiento Forestal No Maderable de Maguey; Conservación de la Biodiversidad; Explotación Pecuaria Bovina

Lineamiento ambiental: Los usos a promover en la UGA se desarrollan bajo esquemas y acciones que tiendan a recuperar la integralidad de los ecosistemas afectados por la erosión.

Criterios de regulación ecológica: AGR01; AGR02; AGR03; AGR04; BIO01; GAN02; GAN03; GAN04; GAN05; GAN07; GAN08; GAN09; FNM08; URB08

También el proyecto se ubica en la **UGA No. 275 / Humedal Málaga**

ESTRATEGIA ECOLÓGICA

Política ambiental: Protección

Usos a promover: Conservación de la Biodiversidad

Lineamiento ambiental: Decretar esta UGA como área natural protegida.

Criterios de regulación ecológica: BIO01; BIO02

Vinculación

Se realizará un programa de reforestación con especies nativas.

El proyecto no se encuentra inmerso en ninguna área natural protegida.

Se realizará un programa de reforestación con especies nativas.

El proyecto no pretende instalar barreras físicas que impidan el paso de fauna silvestre.

No se realizará el aprovechamiento de recursos no maderables.

Considerando los criterios de asignación ecológica y lineamiento ambiental, si bien no hay una vinculación directa del proyecto; tampoco es restrictivo el que se pueda ejecutar; se cuenta con potencial para llevarse a cabo. Se plantea en la UGA 275 decretar como área natural protegida sin embargo a la fecha no se ha realizado dicha recomendación; por lo que se puede considerar como no restrictiva ya que dentro del documento se consideran actividades de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales; así mismo se contará con un Programa de Vigilancia Ambiental. Los usos a promover en la UGA se desarrollarán bajo esquemas y acciones que tiendan a recuperar la integralidad de los ecosistemas afectados por la erosión y las actividades propuestas en el proyecto.

De acuerdo con la posible vinculación dentro de las estrategias correspondientes a las UGA's-Estatales (No. 183 y No. 275) en lo que se refiere a las aptitudes, no se incluyen limitaciones para llevar a cabo el Proyecto.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

DURANGO (DOF 19 de septiembre 2013)

La etapa de Propuesta del Estudio Técnico para el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango tiene como propósito generar un modelo de ocupación del territorio que maximice el consenso entre los sectores, minimice los conflictos ambientales y favorezca el desarrollo sustentable en el área a ordenar, que servirá de base para construir el Programa de Ordenamiento Ecológico.

El proyecto se ubica en las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (Uga):

UGA 50 (Humedales): Protección: se aplicó a las áreas naturales protegidas ya decretadas de orden federal y estatal, así como a las UGA que contienen ecosistemas únicos o frágiles tales como los humedales del Valle del Guadiana. Tiene una política de Protección

UGA 55 (La Breña): Conservación: Se aplicó a UGA con un uso compatible óptimo de Servicios Ambientales Hidrológicos, Forestal, Biodiversidad o Ganadería Extensiva. Con una Política de Conservación.

Vinculación de los criterios de regulación:

No se cultivarán especies exóticas

No se realizarán cercados para permitir el libre tránsito de la fauna silvestre.

Se instalarán letrinas portátiles, para lo cual se centrarán los servicios especializados y ellos serán los responsables de la disposición final.

Dentro del proyecto se permite el libre flujo del agua.

Se propone la construcción de 3 estructuras para la protección y descanso de quirópteros. El proyecto no considera la construcción de vías generales de comunicación.

No se realizara el aprovechamiento forestal, mas sin embargo se conservaran los servicios ambientales.

Como se puede observar, la clasificación de las **UGA's 50 y 55 en la clasificación de Uso óptimo tienen Conservación y Ganadería;** sin embargo, en la asignación de política y lineamientos no se contraponen a la ejecución del proyecto.

Normas Oficiales Mexicanas.

NOM-012-SEMARNAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento de leña para uso doméstico.

Los productos forestales derivados de las actividades de remoción serán utilizados en las actividades de compensación ambiental.

NOM-015-SEMARNAT/SAGAR-2007 Regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece especificaciones criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

Quedará prohibido que durante las actividades se utilice el fuego para la eliminación de la vegetación.

NOM-004-STPS-1999 Sistemas de Protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

Se elaborará un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria que se emplea en las actividades del proyecto, así como un programa de verificación del equipo a utilizar.

NOM-011-STPS-2001 Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

Se tomarán en cuenta las condiciones y recomendaciones de seguridad que establece la norma,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

esto para prevenir, reducir y minimizar la posibilidad de accidentes laborales.

NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal, selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

Se llevará a cabo la realización de la matriz de equipo de protección personal para su debido cumplimiento.

NOM-156-SEMARNAT-2012 Establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire, y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.

La empresa Promovente implementará medidas de control de las emisiones de partículas al aire; medidas como la implementación de un sistema de aspersión de agua a alta presión para la disminución de partículas de polvo originadas por el constante movimiento del paso de la maquinaria pesada.

NOM-041-SEMARNAT-2006 Establece los límites máximos permitidos de emisión de gases contaminantes procedentes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Se implementará un programa de mantenimiento preventivo a los vehículos y maquinaria con lo que respecta a cambio de aceites, refacciones y filtros para tener la maquinaria en óptimas condiciones.

NOM-045-SEMARNAT-1996 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.

Se elaborará un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria que se emplea en las actividades del proyecto para minimizar en lo posible las emisiones de humo vehicular.

NOM-052-SEMARNAT-1993 Características de los residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Se tendrá un control sobre los residuos peligrosos que se deriven de la Operación del proyecto, los cuales serán confinados por aquellas a las empresas que sean contratadas para tal actividad.

NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.

Se implementará un Programa de Rescate de Flora y Fauna silvestres, con prioridad de rescate y Reubicación para las especies que resulten en categoría de riesgo, que sean nativas, de difícil regeneración, y/ o tengan lento crecimiento.

NOM-060-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.

Se propone la construcción de obras de conservación de suelos como medida compensatoria.

NOM-061-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y la fauna silvestre por el aprovechamiento forestal.

Se propone el programa de rescate de flora y fauna y su reubicación.

NOM-062-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad ocasionada por el cambio de uso de suelo.

Se propone el programa de rescate de flora y fauna y su reubicación.

NOM-003-SEMARNAT-1997 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

para las aguas residuales tratadas que se re usen en servicios al público.

El manejo de residuos líquidos será a través de una empresa prestadora de servicios, en la contratación de baños móviles al inicio. Y en la operación el uso de la planta tratadora de aguas aledaña al área del proyecto, propiedad de la misma empresa.

NOM-079-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición.

Se elaborará un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria que se emplea en las actividades del proyecto para minimizar en lo posible la emisión de ruido.

NOM-138-SEMARNAT-2003 Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.

Se elaborará un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria que se emplea en las actividades del proyecto para evitar el derrame de hidrocarburos.

NOM-027-STPS-1994 Señales y avisos de seguridad e higiene.

Se instalará la señalización y las medidas de seguridad e higiene que establezca la norma.

Programas de Manejo de ANPs.

Dentro del área del proyecto no se localiza ninguna área natural protegida.

Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) 2019-2024

Economía

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo

Objetivo: Impulsar la reactivación económica

Estrategia: Creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados.

El sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, pero también facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas (que constituyen el 93 por ciento y que generan la mayor parte de los empleos) y reduciendo y simplificando los requisitos para la creación de empresas nuevas.

El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

Vinculación:

El proyecto se suma a la estrategia de creación de empleos, el personal que actualmente labora en la empresa COCONAL SAPI de C.V., es proveniente de las poblaciones de influencia (Municipio de Durango) contribuyendo al desarrollo económico, en donde todo trabajador tendrá sus prestaciones de ley y que contribuirá a satisfacer las necesidades básicas del personal que participe.

Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016-2022

Con la instalación formal del COPLADE, como instancia de coordinación interinstitucional y concertación social, se procedió a elaborar el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED), el cual constituye el instrumento rector de la planeación del Estado, donde se establecen los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, a fin de construir una nueva sociedad incluyente en la que todas las personas tengan acceso efectivo a los derechos que otorga nuestra Constitución.

Este Plan se estructura en 4 Ejes Rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

municipalista que permitan lograr un Gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente.

Los cuatro Ejes Rectores son:

Eje 1. Transparencia y Rendición de Cuentas.

Eje 2. Gobierno con Sentido Humano y Social.

Eje 3. Estado de Derecho.

Eje 4. Desarrollo con Equidad.

Se definieron estrategias y líneas de acción que representan la expresión más precisa para alcanzar los objetivos propuestos, las cuales están alineadas al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contribuyendo de esta manera, al logro de la Política Nacional.

Los temas que se consultaron en las mesas temáticas de los Foros Regionales, derivados de los Ejes Rectores, fueron:

EJE 1.- Transparencia y Rendición de Cuentas: Ética gubernamental, Transparencia, Acceso a la información pública, Gobierno abierto, Rendición de cuentas e Impulso a la democracia para fortalecer las instituciones y fortalecimiento municipal.

Eje 2.- Gobierno con Sentido Humano y Social: Combate a la pobreza y desigualdad social, Grupos vulnerados, Desarrollo Social Inclusivo, Salud, Educación y Cultura para el Desarrollo, Vivienda, Asistencia Social, Mujeres, Jóvenes, Migrantes, Activación física y deporte.

EJE 3.- Estado de Derecho: Procuración y Administración de Justicia, Derechos humanos, Certeza jurídica, Seguridad pública y Protección civil.

Eje 4.- Desarrollo con Equidad: Desarrollo Industrial, Minero, Forestal y Agropecuario; Desarrollo Urbano e Infraestructura; Uso y manejo sustentable del agua; Recursos Naturales y Medio Ambiente; Empleo y Relaciones Laborales; Turismo; Ciencia, Tecnología e Innovación; y Fuentes alternas de energía.

Es el resultado de un ejercicio democrático de análisis de la situación actual de nuestro Estado, que conjunta y orienta la acción del Gobierno y la sociedad hacia la transformación de la realidad que actualmente vivimos, el cual define el rumbo a seguir para promover el desarrollo económico, social y humano, con una visión de largo plazo.

El Plan Estatal de Desarrollo constituye el inicio de un proceso permanente para alcanzar el tan anhelado desarrollo en el que se plasman los objetivos, estrategias y líneas de acción que la Administración Pública Estatal establece para dar cumplimiento a las metas propuestas por este Gobierno.

El proyecto se vincula principalmente en el Eje 4, en el desarrollo de infraestructura, así mismo en el tema de recursos naturales y medio ambiente; generación de empleo.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (PMD) 2020-2022

El proceso de planeación emprendido en Durango orientado a delinear el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2022 (PMD 20-22) se ha enmarcado en un esquema de planeación participativa concurrente, en el que se han puesto en marcha diversos instrumentos que han permitido captar las propuestas, inquietudes y demandas de los ciudadanos, las instituciones de educación superior, los empresarios, y los propios empleados y funcionarios municipales, a través de un ejercicio de Inteligencia Colectiva plural, reflexivo y con visión de futuro.

La premisa fundamental de este proceso ha sido diseñar en el presente, el municipio del futuro, centrando el esfuerzo en acciones que sigan una guía que permita avanzar paulatinamente hacia mejores condiciones de vida para todos los duranguenses.

Uno de los referentes básicos en los criterios de decisión y de los planteamientos contenidos en el PMD 20-22, lo constituyen los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) signados a nivel mundial en 2015, como una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás.

Como resultado se ha constituido la Agenda 2030 que incluye los 17 Objetivos de Desarrollo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

Sostenible (ODS), en los que se incorpora desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de las ciudades.

En este sentido, para la construcción del PMD 20-22, se tomó como primer referente los ODS y las metas que lo conforman, incorporándolas en el trabajo de análisis realizado en primer término, al interior de la Administración Pública Municipal, en que todas las dependencias, institutos y organismos que la integran, lograron identificar las prioridades de su actuar cotidiano; y como sus funciones y atribuciones, podían contribuir a los ODS, privilegiando aquellas acciones y actividades que pueden transformar la realidad del territorio municipal aprovechando de la mejor forma posible los recursos económicos para atender las problemáticas complejas que enfrenta un municipio tan extenso como Durango.

Además, y como lo establece claramente la normativa existente en materia de planeación gubernamental del desarrollo, se incorporaron las referencias del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, alineando los ejes que cada uno incluye con el planteamiento rector del PMD 20-22.

Es precisamente en esta alineación de los instrumentos de planeación del desarrollo que se tiene el primer sustento que permitirá la adecuada implementación de las propuestas contenidas en el PMD 20-22, materializando en hechos concretos la visión del desarrollo de la Administración Municipal.

El proyecto se vincula en varios aspectos, en los puntos de modernización como es contar con infraestructura, generación de oportunidades laborales.

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El Proyecto no se encuentra inmerso en ninguna Región Terrestre Prioritaria, Región Hidrológica Prioritaria o Área de Importancia para la Conservación de las Aves.

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales**.

- ii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG/130.2.2/0632/21 de fecha 12 de mayo de 2021, se notificó al interesado





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$75,613.44 (setenta y cinco mil seiscientos trece pesos 44/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.4 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Durango.

- iii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO de fecha 18 de mayo de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 25 de mayo de 2021, C.P. Herminio Valencia Tlaxcala, en su carácter de Representante Legal de COCONAL S.A.P.I. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 75,613.44 (setenta y cinco mil seiscientos trece pesos 44/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.4 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, para aplicar preferentemente en el estado de Durango.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 1.8 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Banco Chapultepec**, con ubicación en el o los municipio(s) de Durango en el estado de Durango, promovido por C.P. Herminio Valencia Tlaxcala, en su carácter de Representante Legal de COCONAL S.A.P.I. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral crasicaule y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Polígono 1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 1	1	555219	2679360
Polígono 1	2	555360	2679056
Polígono 1	3	555417	2679123
Polígono 1	4	555402	2679135
Polígono 1	5	555407	2679149
Polígono 1	6	555395	2679158
Polígono 1	7	555386	2679148
Polígono 1	8	555381	2679174
Polígono 1	9	555382	2679201





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 1	10	555383	2679226
Polígono 1	11	555373	2679255
Polígono 1	12	555375	2679280
Polígono 1	13	555385	2679306
Polígono 1	14	555401	2679326
Polígono 1	15	555417	2679329
Polígono 1	16	555426	2679342
Polígono 1	17	555439	2679341
Polígono 1	18	555432	2679315
Polígono 1	19	555435	2679290
Polígono 1	20	555447	2679259
Polígono 1	21	555455	2679255
Polígono 1	22	555458	2679237
Polígono 1	23	555467	2679229
Polígono 1	24	555477	2679225
Polígono 1	25	555487	2679226
Polígono 1	26	555501	2679235
Polígono 1	27	555522	2679256
Polígono 1	28	555533	2679248
Polígono 1	29	555520	2679233
Polígono 1	30	555444	2679144
Polígono 1	31	555422	2679119
Polígono 1	32	555358	2679046
Polígono 1	33	555214	2679358

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: P.P. Rancho Chapultepec

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-005-RAN-001/21

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Opuntia leucotricha	8	Individuos
Prosopis laevigata	15	Individuos
Nicotiana glauca	15	Individuos
Chloris virgata	44	Individuos
Muhlenbergia sp.	10	Individuos
Bouteloua gracilis	8	Individuos
Pennisetum sp	59	Individuos
Viguiera dentata	13	Individuos
Bidens odorata	39	Individuos
Pyracantha sp.	5	Individuos
Melinis sp.	23	Individuos
Cynodon dactylon	41	Individuos

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- VI. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VII. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

- x. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- xi. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- xii. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- xiii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xiv. El responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo será el ING. ALFONSO QUINTERO ESPINOZA, quien deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formara parte de los informes y estos deberán ser presentados con la firma autógrafa como corresponsable del proyecto. En caso de haber cambios respecto a la responsabilidad de la ejecución, se deberá informar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT y de la PROFEPA en el estado de Durango.
- xv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes SEMESTRALES y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xvi. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Durango con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 2 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xviii. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.

- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. COCONAL, S.A.P.I. DE C.V., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Durango, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. COCONAL, S.A.P.I. DE C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Durango, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. COCONAL, S.A.P.I. DE C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C.P. Herminio Valencia Tlaxcala, en su carácter de Representante Legal de COCONAL S.A.P.I. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Banco Chapultepec**, con ubicación en el o los municipio(s) de Durango en el estado de Durango, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/1342/21

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Durango, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Planeación Fomento Sectorial.

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Representación Federal de PROFEPA.- Ciudad. e-mail: jlreyes@profepa.gob.mx

ING. ENRIQUE VEGA FERNANDEZ Titular de la Promotoría de Desarrollo Ftal. de la CONAFOR. del Estado de Durango.-Ciudad

ING. ALFONSO QUINTERO ESPINOZA. - Responsable Técnico.- Elaborador y ejecutor del E.T.J.

ARCHIVO

RGT / JLCG / ROC / rqq

